



Ejecutivo: 2021-00190

Demandante: Sociedad Gestión de Avaluos y Valores S.A.S

Causante: Evergito Narváez Wilches y Otro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

Los hechos y las pretensiones no están debidamente determinados, conforme exige el núm. 5º y 6º del art. 82 del C. G. P., puesto que:

El accionante solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes en los pagarés Nos. GV. 000858 Y 000907, desde el día 30 de enero de 2020 y 30 de enero de 2019, sin embargo, no indica la fecha hasta cuando se deberán liquidar dichos intereses.

No se dio aplicación al numeral 1º del artículo 84 del Código General Del Proceso en consonancia con lo previsto del artículo 74 del C.G.P., por cuanto el poder que se acompaña con la demanda fue conferido por la señora INGRID ASTRID RODRIGUEZ SANCHEZ, en calidad de representante legal de la sociedad GESTIÓN DE AVALUOS Y VALORES S.A.S, sin embargo, entrando el despacho al rigor estudio de la demanda y en especial al certificado de existencia y representación legal de la entidad accionante, se observa que, la señora INGRID ASTRID RODRIGUEZ SANCHEZ no figura en el certificado anexo a la demanda, por consiguiente, deberá la parte actora aportar un nuevo poder, corrigiendo el yerro señalado.

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34bc94df063a82feee58f307ca8cc5f2bf92ce30043e5807906eae5891806cb1

Documento generado en 20/05/2021 03:04:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**